

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS118/1

16 de febrero de 1998

(98-0543)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - IMPUESTO DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS

Solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 6 de febrero de 1998, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido de las autoridades de mi país instrucciones de solicitar la celebración de consultas con los Estados Unidos, de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y del párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), en relación con el Impuesto de Mantenimiento de Puertos, de los Estados Unidos, introducido por la Ley de Desarrollo de los Recursos Hídricos de 1996, modificada por la Ley General de Ajuste del Presupuesto de 1990, con inclusión de cualquier modificación ulterior y cualquier reglamento de aplicación promulgado (denominado en adelante "Impuesto de Mantenimiento de Puertos").

Las Comunidades Europeas consideran que el Impuesto de Mantenimiento de Puertos puede constituir una infracción del GATT de 1994 y, en particular, pero no necesariamente de forma exclusiva, de las disposiciones siguientes:

Los artículos I, II, III, VIII y X del GATT de 1994, y el Entendimiento de la OMC relativo a la interpretación del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994.

Espero con interés su respuesta a la presente solicitud de las Comunidades Europeas y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
